

**DECRETO RECTORIA NÚMERO 25102018-01**

Publica Protocolo de apoyo para estudiantes en situación de discapacidad Universidad de Las Américas

**VISTOS:**

- 1º) Lo expuesto por la Secretaría General en el comité de Rectoría de fecha 13 de septiembre de 2018;
- 2º) Lo acordado por el Comité de Rectoría de fecha 18 de octubre de 2018
- 3º) Lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos de UDLA y artículo 18) letra j) del Reglamento Orgánico, que establece la facultad del Rector de dictar Decretos, Resoluciones e Instrucciones en el ejercicio de sus atribuciones.

**DECRETO:**

1º) Publíquese el "*Protocolo de apoyo para estudiantes en situación de discapacidad la Política Universidad de Las Américas*" contenida en documento oficial anexo al presente decreto.

2º) Oriéntense las acciones de la Universidad y sus unidades a los lineamientos definidos en dicho protocolo.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Santiago de Chile, 29 de octubre de 2018.



**MARÍA LORETO FERRARI BODELON**

Rectora (S)



**MARÍA PAULINA HERNÁNDEZ PEDRAZA**

Secretaria General



## PROTOCOLO DE APOYO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

### INDICE

- i. Contexto
  - A. Marco normativo: Discapacidad en la Educación Superior
- ii. Objetivo
- iii. Definiciones importantes
  - A. Principios
  - B. Conceptos
- iv. Mecanismos de apoyo
  - A. Entrega de información oportuna al momento de la postulación
  - B. Matrícula
  - C. Condiciones de accesibilidad, adecuaciones de la práctica docente y ajustes necesarios en los procesos de evaluación
  - D. Consideraciones generales

## I. CONTEXTO

### A. Marco Normativo

La incorporación, permanencia y egreso de las personas en situación de discapacidad (en adelante PsD) en Chile se encuentra regulada en varios cuerpos normativos, de los cuales daremos cuenta a continuación y que se entienden incorporados al presente Instructivo "Protocolo de apoyo para estudiantes en situación de discapacidad" (en adelante el "Protocolo"):

- a) Ley N° 20.422/2010 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Ley 20.422/2010)

Artículo 39° "El Ministerio de Educación cautelará la participación de las personas con discapacidad en los programas relacionados con el aprendizaje, desarrollo cultural y el perfeccionamiento.

Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras."

- b) Ley N° 21.091/2018 sobre Educación Superior (en adelante LES)

Artículo 2° "Principios de la Educación Superior:

Letra E) Inclusión: El Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria.

En este sentido, el Sistema promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad."

- c) Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, Organización de Naciones Unidas, de 17 de septiembre de 2008

Artículo 24 N° 5: "Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad."

- d) Ley N° 20.370/2009 que establece la Ley General de Educación Superior

Artículo 3° Principios del sistema educativo chileno:

“Letra C) Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.”

“Letra J) Integración. El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.”

## II. OBJETIVO

El objetivo del presente Instructivo es establecer los lineamientos generales que regulen el Proceso formativo de estudiantes en Situación de Discapacidad desde su ingreso a UDLA, específicamente estableciendo la normativa en relación al proceso de admisión, matrícula y apoyo a la progresión de los estudiantes en situación de discapacidad. Para lo anterior, el presente Instructivo distinguirá:

- ✓ Mecanismos de postulación y acceso a la Universidad;
- ✓ Medidas que facilitan la accesibilidad universal, tanto física como procedimental;
- ✓ Adaptación de materiales de estudio y métodos de enseñanza según sea indicado por la Vicerrectoría Académica.

## III. DEFINICIONES IMPORTANTES

De acuerdo a su visión y misión, Universidad de Las Américas está comprometida con el progreso de sus estudiantes y de las comunidades con las que se relaciona y que, para formar a una heterogénea población estudiantil de jóvenes y adultos, entre otras medidas promueve la inclusión y el respeto de toda persona, independiente de su condición social, género, etnia o diversidad funcional y así para proveer una experiencia universitaria centrada en el estudiante y en el compromiso con los valores institucionales de ética profesional, responsabilidad ciudadana y compromiso comunitario. , con condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para estudiantes en situación de discapacidad.

Con el objetivo de facilitar el acceso a Personas con Discapacidad, como también la entrega oportuna de información respecto de las carreras que se imparten, los académicos, docentes y colaboradores deberán guiarse por las siguientes directrices generales:

- 1) Toda persona tiene derecho a postular a una carrera en UDLA, en cuanto cumpla con los requisitos de admisión exigibles de acuerdo a la normativa vigente de la Institución, y en la medida que existan vacantes de dicha carrera en el la respectiva campus, régimen o programa.
- 2) Los requisitos generales y especiales de ingreso, serán los estipulados en el Reglamento de Admisión y su manual.
- 3) Se debe dar oportuno acceso a la información, a fin de que el o la postulante pueda conocer las posibles adecuaciones curriculares previstas para la carrera de su interés.
- 4) Los y las postulantes que decidan matricularse deberán hacerlo por la vía de ingreso regular o especial, según corresponda, cumpliendo con los requisitos generales de ingreso y aquellos especiales que puedan exigirse para determinadas carreras, dentro de los plazos estipulados por la Institución.
- 5) Las adecuaciones siempre deberán asegurar el logro del perfil de egreso, cuyo cumplimiento es la condición básica para la titulación de todos los estudiantes de UDLA, con independencia de su condición social, género, etnia o diversidad funcional.

En atención a las directrices generales y atendiendo especialmente a los actuales paradigmas en materia de discapacidad, recogidos por la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley 20.422/2010 y la LES, la UDLA refuerza su compromiso con la inclusión social y educacional de las personas en situación de discapacidad, declarando los siguientes principios y conceptos, los que forman parte fundamental del presente Instructivo:

**A. Principios:**

- a. Inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior: las personas con discapacidad tienen derecho a acceder y permanecer en la educación superior en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho exige la promoción de los ajustes necesarios, para que puedan desarrollar íntegramente el Plan de Estudios de la respectiva carrera.
- b. No discriminación arbitraria: las personas con discapacidad tienen derecho a participar de la educación superior y recibir un trato adecuado sin distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria de sus derechos o libertades fundamentales por parte del cuerpo docente, demás funcionarios y otros alumnos de la UDLA.
- c. Valoración de la persona con discapacidad: se reconoce la dignidad, y potencial de crecimiento de las personas con discapacidad, teniendo la educación superior

un rol importante respecto de las personas con discapacidad y también como un generador de cambio social.

#### **B. Conceptos:**

- a. **Persona con discapacidad:** Es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Art. 5° Ley 20.422/2010).
- b. **Accesibilidad Universal:** La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible (Art. 3°, letra b Ley 20.422/2010).
- c. **Ayudas técnicas:** Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente (Art. 6°, letra b Ley 20.422/2010).
- d. **Servicio de apoyo:** Toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional (Art. 6°, letra c Ley 20.422/2010).
- e. **Ajustes necesarios:** son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos (Art. 8°, inciso 3° Ley 20.422/2010).

#### **IV. MECANISMOS DE APOYO**

##### **A. Entrega de información oportuna al momento de la postulación**

Para estos efectos, cada vez que se presente un postulante con alguna discapacidad debidamente acreditada (certificado de discapacidad emitido por el COMPIN o Credencial de Discapacidad del Registro Civil e Identificación, entre otras.), el Director de Admisión del campus deberá referirlo al Director de Carrera correspondiente, para que se entreviste con el postulante, con el objeto de:

- a. Entregar información detallada de la malla curricular, perfil de egreso y campo laboral de la respectiva carrera, así como una copia de este instructivo.
- b. Recabar información respecto del tipo de apoyo que recibió del establecimiento que lo acogió durante su educación escolar, completando una ficha tipo.
- c. Dar acceso al campus, para que el postulante pueda conocer y apreciar la infraestructura ligada a la carrera de su preferencia, sus facilidades y accesos.
- d. Informar que la condición de titulación es el cumplimiento total del plan de estudios y proceso de titulación, lo que garantiza el logro del perfil de egreso correspondiente.

La UDLA velará que la información sea entregada de manera tal que se resguarden los principios de accesibilidad y autonomía establecidos en la Ley 20.422/2010. En el caso que la persona en situación de discapacidad acuda acompañada, el encargado de entregar la información siempre se dirigirá a la PsD y verificará que reciba y entienda la información entregada.

## **B. Matrícula**

Una vez recibida la información correspondiente, el postulante deberá matricularse por la vía ordinaria, firmando un documento o haciendo constar por cualquier medio idóneo, el hecho de haber sido entregada esta información, como así también que realizó la entrevista con la autoridad académica (identificando el nombre y cargo) si se realizó. Al momento de la matrícula, el postulante deberá cumplir con todos los procesos correspondientes, en los plazos estipulados por la Institución.

En el caso que la PsD no registre firma, se podrá dejar constancia de la recepción de la información por otro formato válido. Siempre se deberá dejar constancia de este hecho.

## **C. Condiciones de accesibilidad, adecuaciones de la práctica docente y ajustes necesarios en los procesos de evaluación**

La Institución dispondrá apoyos e indicaciones a la práctica docente, que busquen facilitar el proceso enseñanza aprendizaje y favorecer la progresión del estudiante, dependiendo del tipo de discapacidad y teniendo presente, a modo de ejemplo, los apoyos que haya recibido en sus experiencias educativas previas. En este sentido, deberá ser el mismo estudiante quien, una vez matriculado, y antes del comienzo de las clases, presente al Director Académico de Campus la siguiente documentación e información:

1. Documento que pueda acreditar la discapacidad, como el emitido por el Registro Civil e Identificación, el COMPIN.
2. Una carta del establecimiento educacional del cual egresó de enseñanza media, indicando los apoyos, ajustes y medidas tomadas por la unidad o el encargado PIE o la persona o unidad encargada de entregarle o coordinar los apoyos académicos y adecuaciones curriculares correspondientes en la etapa escolar.
3. Información acerca de beneficios que el estudiante haya recibido de algún programa de apoyo a estudiantes en situación de discapacidad del SENADIS u otra entidad como Municipalidades, Ministerio de Educación, Etc.

Será responsabilidad del Director Académico de Campus respectivo, informar al Director de Escuela, quien deberá definir, las adecuaciones pedagógicas pertinentes considerando el tipo de apoyo que el estudiante haya recibido durante su vida escolar y las alternativas que UDLA pueda ofrecer en cada caso.

Será responsabilidad del Director de Carrera respectivo, comunicar a los docentes del estudiante de la situación del mismo, las adecuaciones pedagógicas y velar por el cumplimiento de las mismas.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles llevará un registro de los estudiantes con discapacidad y podrá ponerse en contacto con ellos, para brindarles acompañamiento y apoyo, con los recursos con que cuenta la Institución.

Las adecuaciones que la institución ofrece a los estudiantes, según tipo de discapacidad, son las siguientes:

a) Discapacidad Motora:

Condiciones de accesibilidad

- Se debe facilitar el acceso a espacios de aprendizaje físicos o virtuales, sean salas de clases o laboratorios, adoptando medidas concretas tales como cautelar los espacios para la silla de ruedas, las vías de acceso a través del ascensor o asignación de los espacios educativos en el primer piso.
- Permitir al estudiante utilizar apoyo tecnológico durante su permanencia en la sala de clases u otro recinto educativo (notebook, grabación del audio y video de las clases, entre otros)

Adecuaciones en la práctica docente

- Se instruirá a los docentes para:
  - Entregar, en la medida de lo posible, la copia de los recursos utilizados (esquemas u otros), de preferencia en formato digital.



- Informar con anticipación de al menos dos días, cambios de horarios o modificaciones en el lugar de la sala de clases, a fin de considerar los tiempos de desplazamiento.
- Informar con anticipación de al menos dos días de las salidas o actividades prácticas, a fin que el estudiante pueda planificar con anticipación los tiempos de desplazamiento o apoyos adicionales que pudiera requerir.

b) Discapacidad Auditiva:

Condiciones de accesibilidad

- Se debe facilitar el acceso al estudiante de la información mediante recursos pedagógicos y tecnológicos, tales como esquemas, diagramas, software, entre otros, manteniendo un nivel de iluminación adecuado en el recinto donde se imparta la clase, de manera que el estudiante pueda acceder a la información y cautelando el nivel de ruido ambiental a fin que no perjudique su entendimiento, sobre todo en los casos de uso de audífonos u otras ayudas auditivas que el estudiante requiera.
- En el caso que un estudiante con discapacidad auditiva disponga de intérprete de señas u otros medios o recursos propios, UDLA permitirá su incorporación en las actividades académicas, de evaluación o prácticas en las que participe el estudiante.

Adecuaciones en la práctica docente

- Se instruirá a los docentes para:
  - Que se dirijan al estudiante hablándole de frente, siempre que sea posible, evitando cubrir la zona de la boca, lo que entorpece la lectura de labios.
  - Resuman los conceptos relevantes y los escriban en la pizarra durante la clase.
  - Que alternen las explicaciones con momentos en que el estudiante pueda mirar lo proyectado en diapositivas o láminas.
  - Entreguen información relevante mediante textos escritos (página web, correo electrónico, etc).
  - Faciliten apuntes y presentaciones que deberá utilizar el estudiante.
  - Informen con anticipación, las actividades relevantes y sus características del módulo, a fin de permitir la programación adecuada por parte del estudiante.
  - Permitan que el estudiante utilice apoyo tecnológico durante la sala de clases.

- Repitan las preguntas o comentarios de los compañeros, o permitan que los realicen de frente al estudiante, a fin de permitir que entienda lo que se está conversando y le sirva para su proceso de aprendizaje.
- Entreguen, en la medida de lo posible, la copia de los recursos utilizados (esquemas u otros).
- Cuando se trate de clases participativas, permitan una distribución que fomente la inclusión de este estudiante, pudiendo distribuirse los asientos en forma de “U” a fin que pueda mirar a sus compañeros mientras hablan y cuidar los turnos de la conversación a fin de evitar que todos hablen al mismo tiempo

c) Discapacidad Visual:

Condiciones de accesibilidad

- Permitir que el estudiante utilice apoyo tecnológico durante la clase: regleta Braille, notebook, grabación del audio y video de las clases, etc.
- Informar con anticipación, las actividades relevantes y sus características del módulo, a fin de permitir la programación adecuada por parte del estudiante.
- En la distribución de la sala, tener especial cuidado en todo lo que obstaculice el desplazamiento, con la precaución de informarle si esta distribución ha cambiado.
- Permitir que el estudiante cuente con una persona de apoyo en las actividades que sean necesarias (salidas a terreno, laboratorio, evaluaciones, etc.)

Adecuaciones en la práctica docente

- Se instruirá a los docentes para:
  - Utilizar un lenguaje descriptivo en las clases, especialmente de los recursos visuales que se utilicen.
  - Solicitar al resto de los estudiantes identificarse al inicio de cada una de las intervenciones, a fin que el estudiante anticipe quién está dirigiéndose a él.
  - Comunicar en forma verbal, todas las informaciones del curso; fechas de evaluaciones, cambios de sala, etc.
  - Entregar el material impreso en tamaño de letra adecuado (dependiendo del grado de visión del estudiante) y todas las imágenes en un tamaño adecuado para su visión.

d) Ajustes necesarios en los procesos de evaluación

En cuanto a las evaluaciones, se utilizarán, siempre que sea posible, el mismo formato de evaluación que se aplica al resto de los estudiantes, no obstante, se deberá:

- Procurar que las evaluaciones sean escritas, incluyendo enunciados claros y que contengan una idea principal en cada pregunta.
- Permitir que el estudiante realice las consultas o aclaraciones que sean necesarias durante su evaluación.
- Otorgar un mayor tiempo para su desarrollo (50% adicional, es lo sugerido).
- En ninguna de las evaluaciones escritas se deberá penalizar errores gramaticales, de ortografías o de puntuación, debiendo si corregirlas formativamente.

En los casos de estudiantes con discapacidad física, adicionalmente se deberá:

- Utilizar, siempre que sea posible, el mismo formato de evaluación que se aplica al resto de los estudiantes, pudiendo entregarse un mayor tiempo dependiendo de la discapacidad. En el caso de que esto no sea posible, revisar cuál es el formato ideal para cada uno de estos estudiantes (oral, si el estudiante tiene dificultades para comunicación escrito, o escrita, si la dificultad es oral).

En los casos de estudiantes con discapacidad auditiva, adicionalmente se deberá:

- Permitir la presencia de un intérprete de lenguaje de señas durante toda la clase, ubicado en un lugar visible y cómodo para el estudiante.
- Permitir la presencia del intérprete para cada una de las evaluaciones. Si la evaluación debe ser oral, permitir la mediación del intérprete.
- Poner énfasis en presentaciones escritas, que permitan resumir la clase, y de ser posible entregársela con anticipación al estudiante; recalcando temas o términos en la pizarra.
- Facilitar el acceso a recursos adicionales de apoyo pedagógico y tecnológico que permitan la entrega de información relevante, basándose en el tipo de apoyo recibido con anterioridad en su proceso educativo.

En los casos de estudiantes con discapacidad visual, adicionalmente se deberá:

- Presentar las evaluaciones escritas de manera accesible al grado de visión del estudiante.
- Permitir que el estudiante utilice apoyos tecnológicos en las evaluaciones.
- Permitir que el estudiante realice las consultas o aclaraciones que sean necesarias durante su evaluación.
- Otorgar un mayor tiempo para su desarrollo (50% adicional, es lo sugerido).



#### **D. Consideraciones generales**

En todas las situaciones, se debe considerar que el aprendizaje debe ocurrir en condiciones de equidad, permitiendo adecuaciones menores, en manos de cada docente, aplicando, donde se pueda, el mismo formato para todas las actividades y evaluaciones que se aplique a todos los estudiantes.

Parte de este compromiso es el Proyecto de Accesibilidad Universal, cuya ejecución es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica y Prorectoría. El Plan que considera la readecuación de espacios para cumplir con el ordenamiento jurídico vigente, se implementará en el período 2018-2019.

Las situaciones excepcionales, así como aquellas no previstas en el presente documento serán resueltas por la Vicerrectora Académica de la Universidad de Las Américas.

